

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2023-00032-00

Teniendo en cuenta que en la abogada DIANA MARCELA MEDINA HERRERA, apoderada judicial del señor EMILIO GOMEZ RIAÑO, con oportunidad de la contestación de la demanda objetó el juramento estimatorio presentado por la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandante, la objeción al juramento estimatorio formulado por la abogada DIANA MARCELA MEDINA HERRERA, apoderada judicial del señor EMILIO GOMEZ RIAÑO, por el término de **cinco (5) días**, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 151 hoy 28 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ff8f89f9f4feb589abfd86843254d5e98966b3d2e339c7039c60c6c0378f934

Documento generado en 27/11/2023 12:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>